

República de Colombia



Juzgado Laboral del Circuito

Roldanillo - Valle del Cauca

Palacio de Justicia – Carrera 7 N° 9-02 – Teléfono fijo 249 09 94

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 204

REF: Ejecutivo de primera instancia

Demandante: Erika Ortiz Calzada

Demandado: Alfonso Cortes García

Radicación: 2014-00041

Roldanillo (Valle), mayo diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Identificado plenamente el peticionario como el beneficiario del título judicial respecto del cual solicita su pago, estima el Juzgado pertinente acceder en forma favorable a lo pretendido.

En consecuencia se ordena pagar el título de depósito judicial número 469700000036816 de octubre 19 de 2015 por valor de \$395.900 al demandado Alfonso Cortes García, identificado con cédula de ciudadanía número 16.545.219.

Por tratarse de un título de depósito judicial susceptible de prescripción el pago se ordena con observancia de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de las Circulares DEAJC20-6 de enero 28 de 2020 y DEAJC20-34 de abril 29 de 2020.

De conformidad con lo ordenado en el numeral 5° del protocolo para pago de títulos susceptibles de prescripción contenido en la Circular DEAJC20-34 antes mencionada, infórmese a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali Valle, acerca de la resolución de pago a favor del peticionario.

Notifíquese. Por medio de anotación en estado.

ONILSON RAMÍREZ GIRALDO
Juez

República de Colombia



Juzgado Laboral del Circuito

Roldanillo - Valle del Cauca

Palacio de Justicia – Carrera 7 N° 9-02 – Teléfono fijo 249 09 94

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 205

REF: Ejecutivo de única instancia

Demandante: Gloria Amparo Torres Cardenas

Demandado: Gloria Aleyda Gallón López

Radicación: 2005-00059

Roldanillo (Valle), mayo diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Identificada plenamente la peticionaria como la beneficiaria de los títulos judiciales respecto de los cuales solicita su pago, estima el Juzgado pertinente acceder en forma favorable a lo pretendido.

En consecuencia se ordena pagar a la demandada Gloria Aleyda Gallón López, identificada con cédula de ciudadanía número 38.893.139, los siguientes títulos de depósito judicial:

Título número	Fecha	Valor
469700000039824	11/11/2016	\$55.000
469700000040123	22/12/2016	\$55.000
469700000040291	12/01/2017	\$55.000
TOTAL		\$165.000

Por tratarse de títulos de depósito judicial susceptibles de prescripción el pago se ordena con observancia de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de las Circulares DEAJC20-6 de enero 28 de 2020 y DEAJC20-34 de abril 29 de 2020.

*De conformidad con lo ordenado en el numeral 5° del protocolo para pago de títulos susceptibles de prescripción contenido en la Circular DEAJC20-34 antes mencionada, infórmese a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali Valle, acerca de la resolución de pago a favor del peticionario. **Notifíquese.** Por medio de anotación en estado.*

ONILSON RAMÍREZ GIRALDO
Juez